

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la consultoría como **"Técnico Especialista en Viveros en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental*"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte el **Ing. Jordán Michel Macias Hernández**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Con fecha 25 de agosto de 2023 **"EL FONDO"** con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), suscribió con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en lo sucesivo **"LA CONANP"** un Convenio de Colaboración, registrado por la **CONABIO** como DGT002/YA014/23, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental"**, con el objetivo de realizar acciones de reforestación, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación en terrenos preferentemente forestales y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 09 de agosto de 2023 autorizó, en el rubro "Recuperación socioambiental de la cuenca del Lago de Texcoco", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para ejecutar el proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", con cargo al subproyecto contable GRP-SP 201560001, PT-33501.

I.4 Mediante oficio SE/180/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, el Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, designó al Biól. Jorge Larson Guerra, como encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungiendo para efectos de este Contrato como Responsable de Seguimiento Técnico conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

I.5 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/0383/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, designó a la Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, como Responsable Financiera y Administrativa en la ejecución del proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

I.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" que:

II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes MAHJ940419D52, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

II.2 Cuenta con los estudios, conocimientos, equipos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.

II.3 La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar son originales y se cotejan con las copias que entrega para su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de

documentos apócrifos, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **"EL FONDO"** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Loma Pedro Escobedo sin número, Fraccionamiento San Camilo, Municipio de Pedro Escobedo, Código Postal 76700, estado de Querétaro.
- III. "LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la consultoría como **"Técnico Especialista en Viveros en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental*"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, y por la Responsable Financiera y Administrativa, que se señalan en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de

- conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener continua comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
 - g) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
 - h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA.- Pagos.

“EL FONDO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$217,497.42 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$252,297.01 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 01/100 M.N.)**, menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del primer informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del segundo informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
3. Un tercer pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del tercer informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.
4. Un cuarto pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del cuarto informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.
5. Un quinto pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles

siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del quinto informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

6. Un sexto pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del sexto informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.
7. Un séptimo pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del séptimo informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.
8. Un octavo pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del octavo informe de avances establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento; y
9. Un noveno pago de \$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del informe final establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que **"EL FONDO"** efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA.- Supervisión y Cumplimiento.

El Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de darle seguimiento a las actividades a realizar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

Con la finalidad de que se pueda llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrá continua comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo a través de medios digitales,

como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

El Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

La Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable Financiera y Administrativa en el ejercicio de los recursos financieros asignados a **EL SERVICIO**, y solicitará por escrito a **"EL FONDO"** realice los pagos respectivos una vez entregados los productos establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato a satisfacción del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**; en las solicitudes de pago que gestione, la Responsable Financiera y Administrativa indicará que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió satisfactoriamente con lo requerido.

QUINTA.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de la **CONABIO**, de **"EL FONDO"** y de **"LA CONANP"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de la **CONABIO** de **"EL FONDO"** y de **"LA CONANP"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, los cuales no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del citado Responsable de Seguimiento, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

SÉPTIMA.- Transparencia.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y “**EL FONDO**” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido el material gráfico como fotografías o vídeos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá contar, previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular para que se transfieran por tiempo indefinido a la **CONABIO**, a “**EL FONDO**” y a “**LA CONANP**”, con la finalidad de que puedan publicarse en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO**, a “**EL FONDO**” y a “**LA CONANP**”, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento.

NOVENA.- Relación Laboral.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “**EL FONDO**” ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; en consecuencia, deberá dejar a salvo los derechos de “**EL FONDO**” y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA.- Integridad y Divisibilidad.

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia y Duración.

En virtud de la necesidad temporal de **EL SERVICIO**, es acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"** que, el presente Contrato tenga una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de los compromisos en él establecidos; **EL SERVICIO** y cumplimiento de los compromisos tienen un plazo para su ejecución del 16 de noviembre de 2023 al 15 de agosto de 2024, debiendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregar, en tiempo y forma todos los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales deberán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificadorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** emitida por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tal caso, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán

los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** a **"EL FONDO"** y a **"LA CONANP"** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

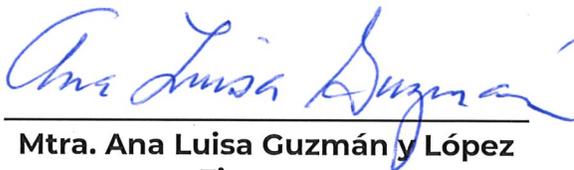
DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

"EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad



Ing. Jordán Michel Macías Hernández



**Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO**

Biól. Jorge Larson Guerra
Encargado del despacho de la
Coordinación de Agrobiodiversidad y
Recursos Biológicos

**Responsable Financiera y
Administrativa de la CONABIO**

Mtra. Karina Rito Rodríguez
Subdirectora de Seguimiento
Financiero de Proyectos

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios**, para llevar a cabo la consultoría como **"Técnico Especialista en Viveros en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental*"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Ing. Jordán Michel Macías Hernández**, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including names like 'Ing. Jordán Michel Macías Hernández' and 'Mtra. Ana Luisa Guzmán López')

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Ing. Jordán Michel Macías Hernández**, de fecha 16 de noviembre de 2023.

1. Nombre de El SERVICIO.

Consultoría como Técnico Especialista en Viveros en el marco del proyecto ***“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”***.

2. Descripción y Justificación del Proyecto.

El proyecto denominado ***“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”***, tiene como finalidad realizar acciones de saneamiento ambiental, reforestación, habilitación de viveros, prevención de incendios forestales, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación, acordadas con los pobladores locales, como parte de propuestas participativas de trabajo, en terrenos preferentemente forestales, cauces y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

El proyecto se implementará a nivel regional, en la zona al oriente del lago de Texcoco desde San Juan Teotihuacán hasta Texcoco, que comprende los municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Texcoco en el Estado de México.

La **CONABIO** dispondrá de un equipo técnico constituido por personal de la propia institución, así como personal contratado a nivel regional (Asesores y Técnicos especializados) y en los municipios y localidades de acción (Enlaces y Brigadistas).

3. Ubicación.

Zona oriente del Lago de Texcoco, Estado de México, en los municipios de Tepetlaoxtoc, Texcoco, Atenco, Chiautla, Papalotla, San Juan Teotihuacán y Acolman.

4. Duración del servicio.

9 (nueve) meses.

5. Actividades a desarrollar.

- a) Asesorar a los Grupos de Trabajo y sus enlaces en la elaboración de Propuestas Participativas de Trabajo (PPT), en aspectos de viveros.

- b) Apoyar en el diseño de los viveros comunitarios considerados en las PPT, en la elección de especies a producir, capacidad de producción y mantenimiento, y otros aspectos requeridos.
- c) Elaborar un calendario de actividades que considere la adquisición, instalación y operación de los viveros establecidos en las PPT.
- d) Monitorear la ejecución de las obras y acciones contempladas en las PPT para las actividades de construcción de viveros.
- e) Participar en el proceso de decisiones sobre las plantas a utilizar en la reforestación, las técnicas de reproducción y la capacitación a los grupos de trabajo.
- f) Establecer el programa de actividades necesarias para el continuo funcionamiento de los viveros.
- g) Monitorear y capacitar a quienes intervengan en la ejecución del programa de actividades, para el óptimo funcionamiento de los viveros.
- h) Apoyar a los Grupos de Trabajo y a los brigadistas en la búsqueda de proveedores, en la capacitación, en la ejecución de acciones y en cualquier aspecto técnico.
- i) Colaborar de manera continua con otros Asesores Técnicos.
- j) Comunicar de inmediato a la **CONABIO** a través de los Asesores Técnicos, sobre cualquier situación de contingencia o inconveniencia al interior de los Grupos de Trabajo o de circunstancias al exterior que pudiera afectar el desarrollo o ejecución de las PPT.
- k) Entregar puntualmente con la periodicidad establecida los informes a la **CONABIO**.

6. Calendario de actividades

ACTIVIDADES/MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Asesorar a los Grupos de Trabajo y sus enlaces en la elaboración de Propuestas Participativas de Trabajo (PPT), en aspectos de viveros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyar en el diseño de los viveros comunitarios considerados en las PPT, en la elección de especies a producir, capacidad de producción y mantenimiento, y otros aspectos requeridos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar un calendario de actividades que considere la adquisición, instalación y operación de los viveros establecidos en las PPT.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitorear la ejecución de las obras y acciones contempladas en las PPT para las actividades de construcción de viveros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Participar en el proceso de decisiones sobre las plantas a utilizar en la reforestación, las técnicas de reproducción y la capacitación a los grupos de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Establecer el programa de actividades necesarias para el continuo funcionamiento de los viveros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Monitorear y capacitar a quienes intervengan en la ejecución del programa de actividades, para el óptimo funcionamiento de los viveros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyar a los Grupos de Trabajo y a los brigadistas en la búsqueda de proveedores, en la capacitación, en la ejecución de acciones y en cualquier aspecto técnico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colaborar de manera continua con otros Asesores Técnicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comunicar de inmediato a la CONABIO a través de los Asesores Técnicos, sobre cualquier situación de contingencia o inconveniencia al interior de los Grupos de Trabajo o de circunstancias al exterior que pudiera afectar el desarrollo o ejecución de las PPT.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Entregar informes de avances	X	X	X	X	X	X	X	X	
Entregar informe final de actividades									X

7. Productos a entregar y fechas de entrega.

Como resultado de **EL SERVICIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar los productos aquí descritos en las fechas establecidas en este apartado, mismos que el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** revisará y, en su caso, solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación:

No.	Descripción	Fecha de entrega
Primer Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023
Segundo Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024.	A más tardar el 15 de enero de 2024
Tercer Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de enero al 15 de febrero de 2024.	A más tardar el 15 de febrero de 2024
Cuarto Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de febrero al 15 de marzo de 2024.	A más tardar el 15 de marzo de 2024
Quinto Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2024.	A más tardar el 15 de abril de 2024
Sexto Producto	Informe de avances que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas durante el periodo del 16 de abril al 15 de mayo de 2024.	A más tardar el 15 de mayo de 2024

